



Universidad Militar Nueva Granada

INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP

Tercera entrega

03/02/2021

En este compendio se hará referencia solamente a los puntos No 5 y 6 del Acuerdo Final, denominados “Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto” e “Implementación, verificación y refrendación”.

Punto No. 5 “ACUERDO SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO”

En este quinto punto del Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto, como en cada uno de los seis (6) puntos que contiene el acuerdo firmado el día 24 de Noviembre del 2016, llamado del “Teatro Colon”, se encuentran establecidos compromisos pactados entre el Gobierno de Colombia (Periodo Presidencial de Juan Manuel Santos) y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, en que le permite a estos segundos, formar parte en diferentes equipos e instancias para la toma de algunas decisiones que toma el Estado colombiano en esos niveles.

1. En la página 124 de 310, en el numeral 5.1 (b) se presenta la composición del ***Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición***. Este sistema, que busca la reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia y el sistema de juzgamiento para aquellos que han realizado delitos durante las hostilidades, se han establecido diversos componentes en los que las FARC han adquirido diferentes responsabilidades y derechos. Entre las que se cuentan: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y Jurisdicción Especial para la Paz.
2. Así, en primer lugar, en la página 130 de 310, en el numeral 5.1.1.1 **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**. Esta Comisión tiene como principales objetivos el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido durante el conflicto armado y una explicación de estos hechos, el reconocimiento de las víctimas y su sufrimiento y el reconocimiento de las responsabilidades individuales y colectivas de aquellos que cometieron crímenes y, finalmente, la promoción de la convivencia en los territorios mediante el diálogo y la creación de espacios de tolerancia.

3. Dentro de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, se describe en la página 138 de 310 numeral 5.1.1.1.6, la forma en que se elige al Presidente de dicha organización, decisión en que participa las FARC:

“El presidente o la presidenta de la Comisión deberá ser colombiano o colombiana y será elegido o elegida de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por el mecanismo que acordemos. (...)”

Es importante advertir que este es el único punto de decisión de las FARC en la Comisión de la Verdad. Lo anterior se debe a que la elección de los miembros de este colegiado se realizó por el Comité de Escogencia constituido en el artículo 2° del decreto 587 de 2017, amparado por el Acto Legislativo 01 de 2017, que se compone por “Un delegado designado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, un delegado designado por el Secretario General de Naciones Unidas, un delegado designado por la Comisión Permanente del Sistema Universitario del Estado, un delegado designado por el Presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos, y un delegado designado por la delegación en Colombia del Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ)”

4. Por otro lado, en la página 138 de 310, en el numeral 5.1.1.1.8, Compromisos de contribución al esclarecimiento, se aprecia la obligación que adquiere las FARC con la Comisión de la Verdad (CV).

El Gobierno Nacional, como poder ejecutivo, y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento de la verdad y a reconocer sus respectivas responsabilidades ante la Comisión

5. Ahora, pasando al desarrollo de otro ente, ahora en referencia a la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, en la página 142 de 310, en el numeral 5.1.1.2., las FARC, al igual que con la Comisión de la Verdad se compromete:

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a proveer a la UBPD toda la información de la que dispongan para establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

6. Por lo anterior, en la página 143 de 310, en el mismo numeral anteriormente mencionado, se da otra obligación para el grupo armado.

(...) hemos acordado poner en marcha un proceso especial de aporte y recolección de información estrictamente humanitario entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP, las organizaciones de víctimas, incluyendo entre otras a la Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, FEVCOL, PAÍS LIBRE, ASFADDES, ECIAF, Fundación Víctimas Visibles, MOVICE, Fundación Nydia Erika Bautista y con la coordinación permanente del CICR, con el fin de continuar de manera más ágil la búsqueda y la recopilación de información de personas dadas por

desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto, sobre las cuales no se tenga información sobre su paradero. (...)

7. Por último, En las páginas 142, numeral, 5.1.2, se inicia el acuerdo con respecto a la Jurisdicción Especial para la Paz. Este cuerpo de tipo judicial, a diferencia de las dos anteriores, tiene como objetivo “*la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.*”. Dentro de este organismo de justicia transicional, las FARC tienen un variado número de compromisos como organización, no obstante, es importante recordar que el proceso de juzgamiento realizado por la JEP es de carácter individual para cada una de las personas que hayan cometido delitos, especialmente aquellos que no estén bajo las excepciones de la ley de indulto y amnistía.
8. Ahora, en cuanto a los compromisos de las FARC, en la sección de *Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades*, dispuesto en la página 172 de 310, del punto 5.1.2, relativo a la justicia, se dice que:

(...) Las sanciones se ejecutarán, en lo que respecta a las FARC-EP, en coordinación con lo acordado sobre dejación de armas y reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

9. Cuando se refiere a la reparación, en el punto 5.1.3.1, de la página 178 de 310, denominado como *Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva* en la página 88 de 310, se genera una obligación para las FARC y, especialmente, el Gobierno Nacional. Por aquel motivo se expresa:

(...) el Gobierno y las FARC-EP hemos acordado que, en desarrollo de este Acuerdo, el Gobierno Nacional apoyará la realización, lo antes posible, luego de la firma del Acuerdo Final, de actos de reconocimiento y de contrición en los cuales el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto, reconozcan su responsabilidad colectiva por el daño causado y pidan perdón, asumiendo cada uno lo que le corresponde, como expresión de voluntad de contribuir a un definitivo Nunca Más. (...)

10. Al mismo tiempo, en referencia a las *Acciones concretas de contribución a la reparación* en el punto 5.1.3.2, de la página 178 de 310, se genera una obligación colectiva para las FARC como organización. Por aquel motivo se expresa:

Las FARC-EP se comprometen en el proceso de reincorporación a la vida civil, y como parte de dicho proceso, a realizar acciones de contribución a la reparación por los daños causados (...)

11. Continuando, en referencia a las *Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas*, en el punto 5.1.3.7, de la página 184 de 310, las FARC como organización acuerda con el Gobierno Nacional lo siguiente:

Por su parte, en el marco del fin del conflicto y dentro de los parámetros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, las FARC-EP como organización insurgente que actuó en el marco de la rebelión, se comprometen a contribuir a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral, sobre la base de los hechos que identifique la Jurisdicción Especial para la Paz.

12. Por último, en el punto 5.2, en página 188 de 310, se genera, hay un compromiso primordial para el desarrollo del acuerdo de paz que es la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, así:

Por su parte, las FARC-EP reiteran su irrestricto compromiso con los derechos humanos y se comprometen a que tanto sus integrantes como la organización que surja de su tránsito a la vida política legal promuevan y respeten las libertades individuales y los derechos humanos de todos y todas, así como la convivencia pacífica en los territorios.

Punto No. 6 “IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y REFRENDACIÓN”

1. En la página 193 de 310, en el numeral 6 se presenta la composición de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) el cual tiene como principal objetivo “*la resolución de diferencias; seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento a la implementación; recibir insumos de instancias encargadas de la implementación*” (6.1 b).
2. Con esto en mente, se enuncian en el acuerdo los Mecanismos de implementación y verificación en el numeral 6.1, página 195 de 310. En donde, en su literal a, se expone lo siguiente:

Al día siguiente de la firma del Acuerdo Final se creará la “Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)”, integrada por tres representantes del Gobierno Nacional y tres representantes de las FARC-EP o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal. (...).

3. Esta labor de implementación, según se describe en el penúltimo párrafo del punto 6.1, en la página 196 de 310, tiene que ser un esfuerzo conjunto:

Será el resultado de una labor que implica el concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general.

4. Para el correcto desarrollo del acuerdo de Paz, la Comisión, en el que intervienen los miembros plenipotenciarios del nuevo partido FARC, crea un Plan Marco de Implementación de los acuerdos. Aquello está expuesto en el punto 6.1.1 en la página 196 de 310.

(...) la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), discutirá y aprobará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su constitución, un Plan Marco para la Implementación de los Acuerdos sobre la base del borrador que será presentado por el Gobierno Nacional.

El Plan Marco contendrá el conjunto de propósitos y objetivos, metas y prioridades e indicadores, las recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación de todos los acuerdos, así como su priorización y secuencia - cronograma- e instituciones responsables. El Plan Marco contendrá las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.

Además de lo anterior, se incluirá un análisis de género y étnico para el debido cumplimiento e impulso del acuerdo de paz. Así mismo, aquel documento entrará como elemento primordial en el análisis del gasto nacional en el Plan Nacional de Desarrollo en los términos que disponga la CSIVI, siendo presentado en un capítulo aparte como Plan Cuatrienal de Implementación de los Acuerdos.

5. la CSIVI, en el que intervienen los miembros plenipotenciarios del nuevo partido FARC, tendrá la labor de buscar métodos de financiamientos mediante la figura de la cooperación internacional, tal como se describe en el punto 6.1.3 en la página 198 de 310.

El Gobierno Nacional y la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) estimularán la recepción de fondos procedentes de la cooperación internacional.

6. Por otro lado, el Acuerdo establece claramente las funciones de la Comisión en el numeral 6.1.6, Funciones de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) siendo la más importante la de ser árbitro entre las partes.

Resolver cualquier diferencia o situación imprevista que pueda surgir entre las partes firmantes del Acuerdo Final en la interpretación de los acuerdos que no pueda ser resuelta por mecanismos acordados en el punto correspondiente, cuando los haya. Los países garantes podrán contribuir a facilitar la solución de las diferencias cuando así se requiera.

La CSIVI también realiza labores de seguimiento de cada uno de los apartes del acuerdo y los compromisos realizados, observaciones y veeduría a la producción de proyectos legislativos y su acompañamiento al momento de empezar a ser aplicados como norma formal de derecho, incluyendo la posibilidad de proponer borradores para situaciones que consideren deben ser cubiertas, entre otras.

7. Al mismo tiempo, el Acuerdo reitera y ahonda sobre de la CSIVI en el numeral 6.1.7, Funciones de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

La CSIVI estará compuesta por tres delegados/as del Gobierno Nacional, tres delegados de las FARCEP en proceso de reincorporación a la vida civil, y contará con el acompañamiento durante el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de armas (D+180) de un delegado/a de cada uno de los países garantes, Cuba y Noruega, así como de un delegado de cada uno de los países acompañantes, Chile y Venezuela.

La CSIVI contará con una Secretaría Técnica conformada de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para producir los informes periódicos y cumplir cualquier otra tarea que se requiera.

A las reuniones de la CSIVI podrán ser invitados los voceros y voceras de las FARC- EP en el Congreso.

8. Continuando con el capítulo, en la segunda parte de este se encuentra el apartado de carácter étnico en la sección 6.2, página 206 de 310. En esta sección ambas partes del conflicto comprenden la situación especial de las comunidades a lo largo de la historia y sus afectaciones durante el conflicto, de tal manera, para mitigar aquel daño, buscan establecer garantías de no repetición, entre otras acciones para el completo resarcimiento de sus derechos. En este apartado se hace un repaso de cada uno de los puntos del acuerdo con un enfoque étnico.
9. Así, teniendo en mente lo anterior, las FARC como organización realizan el siguiente compromiso en la sección que se refiere al capítulo “En materia de solución del problema de drogas ilícitas”. Esto se presenta en el literal D del punto 6.2.3 que se refiere a Salvaguardas y garantías:

Como un gesto de voluntad de paz, reparación y humanidad, el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los pueblos étnicos se comprometen a desarrollar un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo indígena (...)

10. De igual manera, se hace un compromiso para crear un ente especializado en temas de asuntos étnicos que estará bajo la supervisión de la CSIVI. En esta instancia especial harán presencia las FARC y el Gobierno Nacional. Esto se presenta en el literal F del punto 6.2.3 que se refiere a “En materia de Implementación y Verificación”

Se creará una Instancia Especial de Alto nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento de la implementación de los acuerdos, que se acordará entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los Pueblos Étnicos. La instancia tendrá las funciones de actuar como consultora, representante e interlocutora de primer orden de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).

11. A continuación, en el punto 6.4 del capítulo de implementación se articula la creación de un Componente internacional de verificación de la Comisión de Seguimiento. Este cuerpo tiene como objetivo “*el análisis de la información recolectada durante el proceso de monitoreo, con el fin de constatar el cumplimiento o no de los acuerdos. Establecerá cuáles son los avances en la implementación, cuáles son los temas en desarrollo y cuáles son los puntos de discusión y controversia, para que producto de esa caracterización y elementos de juicio, soportada en la constatación de datos y hechos, se evalúe el cumplimiento de lo acordado y las medidas de solución que tengan como fin último, su debida implementación.*”

Este organismo estará compuesto por un grupo de notables elegidos de la siguiente manera:

Notables: serán dos (2) personas de representatividad internacional, elegidas, una por parte del Gobierno Nacional y otra por parte de las FARC-EP, que encabezarán el mecanismo de verificación y tendrán las siguientes funciones:

Sus objetivos se resumen en realizar pronunciamientos sobre los avances de la implementación del acuerdo en coordinación con la CSIVI, recomendaciones en casos de controversias, en coordinación con la CSIVI, y presentar observaciones de los cumplimientos a la CSIVI.

12. Para el tercer apartado se establece un nuevo organismo encargado de la difusión de lo acordado en la Habana. Teniendo en cuenta la importancia de las telecomunicaciones, las FARC y el Gobierno crean un mecanismo para expandir el

mensaje de lo acordado. Lo anterior se describe en el punto 6.5 del acuerdo. El objetivo será la creación en conjunto de emisoras, medios de comunicación digital y redes sociales, entre otras, para hacer pedagogía sobre lo acordado.

13. En referencia a las emisoras de convivencia y reconciliación dispuestos descrito en el primer apartado del punto 6.5, se constituye un Comité de Comunicaciones que harpa manejo de estas, que se compondrá de la siguiente manera.

(...) Durante 2 años, el Comité de Comunicaciones Conjunto, compuesto por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP en tránsito a la vida civil, definirá, de común acuerdo, los contenidos de pedagogía y su producción. Las emisoras podrán funcionar 24 horas al día.

Este comité hará como órgano rector, junto a otras entidades del Estado que administran la televisión, la radio y demás, del desarrollo de políticas de comunicación en cada uno de los medios elegidos.

Protocolos y Anexos

PROTOCOLO Y ANEXOS DEL CAPÍTULO DE LOGÍSTICA DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA)

Para el correcto desarrollo del acuerdo de paz se estableció este protocolo en el que se garantiza que aquellas zonas en donde estarán los ex combatientes de las FARC reunidos cuenten con los recursos necesarios para el correcto desarrollo de los planes. De ahí, que sea necesario el esfuerzo conjunto entre el Gobierno Nacional y las FARC. En este caso la obligación de las FARC es la siguiente:

En cada zona habrá un delegado o delegada de las FARC-EP encargado de la parte logística quien se entenderá con el enlace logístico del nivel local del Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) quien recibirá la lista de las necesidades requeridas en las ZVTN y los PTN, los cuales serán responsables de recibir, verificar y firmar las planillas respectivas. Todo este procedimiento logístico será verificado por el MM&V

PROTOCOLO Y ANEXOS DEL CAPÍTULO DE DEJACIÓN DE ARMAS (DA) DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA)

La dejación de armas es uno de los principales requisitos para que los miembros de las FARC puedan acceder a todas las prerrogativas políticas, judiciales, económicas, etc. Por esto es necesario el correcto desarrollo del proceso de la entrega del armamento con el cual se ha luchado a lo largo del tiempo. Esto, resulta ser la esencia de la terminación del conflicto.

A partir del día D+5, las FARC-EP entregan al CI-MM&V la información sobre las armas que tienen en su poder, a fin de que el CI-MM&V esté en condiciones de prever la cantidad y tipo de contenedores en los que se almacenarán las armas. Ello también permitirá planificar adecuadamente el monitoreo y verificación sobre el transporte, así como proceder al registro, identificación, monitoreo y verificación de la tenencia, recolección, almacenamiento, extracción y disposición final.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, MARCADO Y ALMACENAMIENTO DE LAS ARMAS

En este anexo se pretende establecer un sistema eficiente para el correcto desarrollo de la dejación de armas para asegurarse el número y la identificación de cada una de ellas.

Las FARC seguirán el procedimiento de registro identificación y marcado de las armas. Los contenedores donde se aseguran las armas tendrán dos llaves, uno del CI-MM&V, y la otra en poder del comandante de las FARC-EP de la ZVTN o PTN respectivo Sistema de alarma que anuncie la apertura del contenedor, con conexión a la instalación del CIMM&V y al responsable de las FARC-EP en dicho campamento

OTROS ACUERDOS Y PROYECTO DE LEY DE AMINISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES

Este acuerdo tiene como objetivo la creación de un nuevo sistema para incorporar el ingreso del acuerdo de paz al bloque de constitucionalidad de Colombia. Así, tanto el Estado como las FARC se comprometen a dos cosas:

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan que el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera sea firmado como Acuerdo Especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, y se depositará, inmediatamente tras su firma, ante el Consejo Federal Suizo en Berna o ante el organismo que lo sustituya en el futuro como depositario de las Convenciones de Ginebra.

Igualmente, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que una vez aprobado el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se efectuará una declaración presidencial con forma de declaración unilateral del Estado colombiano ante el Secretario General de las Naciones Unidas, citando la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del 25 de enero de 2016, pidiendo al Secretario General que se dé la bienvenida al Acuerdo Final y lo relacione con la Resolución 2261 del Consejo de Seguridad del 25 de enero, generando un documento oficial del Consejo de Seguridad, y anexando a dicha Resolución 2261 el texto completo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

ACUERDO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Este es el acuerdo de cómo se llevará acabo la ley de amnistía, indultos y tratamientos penales especiales y el compromiso del Estado Colombiano de pasarlo por el sistema legislativo adecuado. No existe compromiso de las FARC en este Acuerdo.

ACUERDO ESPECIAL DE EJECUCIÓN PARA SELECCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y ASEGURAR SU OPORTUNA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Este acuerdo entre las partes busca la selección del Secretario ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz y las obligaciones de este. Las FARC no presentan compromiso en este caso.

ACUERDO PARA FACILITAR LA EJECUCION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DEJACIÓN DE ARMAS ALCANZADO MEDIANTE ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2016

En este caso se establece un programa que ayude a cumplir los compromisos de cada uno. En el caso de las FARC se velará por el compromiso de la dejación de armas que los hará acreedores de los beneficios de los indultos productos del acuerdo.

Para los efectos previstos en los numerales 1, 2 y 3, una persona designada por las FARC-EP entregará al Gobierno Nacional un listado indicando expresamente las personas a las que se les aplica además el numeral 2, para que sea verificado por el Gobierno Nacional según lo establecido en el Acuerdo Final y luego entregado al Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) establecido en el Acuerdo de cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

LEY DE AMNISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES

Esta ley expone los procedimientos judiciales de aquellos individuos que hayan cometido unos delitos ligados al conflicto armado con el fin de poder ingresar a los procesos de reinserción. En esta ley, por ser producida directamente por el Acuerdo de Paz los individuos del grupo armado tienen una especial relevancia. No obstante, por ser una ley que tiene un carácter penal e individual, las FARC como organización armada no adquiere ninguna obligación o hace parte de alguna entidad al interior del ente rector al mando de esta ley.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS
IEGAP**